FUNDACIÓ DE RECERCA CLINIC BARCELONA - INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NextGeneration-EU

SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LA VISUALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA EXPRESIÓN DE ARNs Y PROTEINAS IN SITU EN SECCIONES DE TEJIDOS PARA PLATAFORMA DE GENÓMICA DE FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER, FINANCIADO POR EL PROYECTO IFEQ22/00101 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU / MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR) / PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓ Y RESILIENCIA (PRTR)"

EXPEDIENT F23.0018CH

Contrato financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y con fondos de la Unión Europea, Componente 17. Inversión 6 (C17.I6), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la UE - Next Generativo EU al 100 %

Contenido

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN 6

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: 6

B. Datos económicos 6

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO 8

D. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación y Prórrogas 9

E. Variantes: No 9

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación 9

G. Solvencia y clasificación empresarial 10

H. Criterios de adjudicación 10

I. Criterios por a la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales: 10

J. Otra documentación para presentar por las empresas licitadores o por las empresas propuestas cómo adjudicatarias: 11

K. Garantía provisional: No 11

L. Garantía definitiva: Sí 11

M. Condiciones especiales de ejecución 11

N. Modificación del contrato prevista 11

O. Cesión del contrato 12

P. Subcontratación 12

Q. Revisión de precios: No 12

R. Plazo de garantía: Sí 12

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que han de abonar la empresa o lasempresas adjudicatarias: 12

T. Programa de trabajo: No 12

U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato 12

V. Mecanismos para el control de los logros y objetivos 12

W. Publicidad: **12**

DISPOSICIONES GENERALES **13**

Primera. Objeto del contrato **13**

Segunda. Necesidades que es necesario satisfacer e idoneidad del contrato **13**

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito **13**

Cuarta. Plazo de duración del contrato **14**

Quinta. Régimen jurídico del contrato **14**

Sexta. Admisión de variantes **16**

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación **16**

Octava. Medios de comunicación electrónicos **16**

Novena. Aptitud por contratar **18**

Décima. Solvencia de las empresas licitadores **19**

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO **20**

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones **21**

Duodécima. Mesa de contratación **28**

Decimotercera. Comité de expertos **29**

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta **30**

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación **34**

Decimosexta. Garantía definitiva **36**

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento **37**

Decimoctava. Adjudicación del contrato **37**

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato **37**

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **39**

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución **39**

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión del contrato **40**

Vigésima segunda. Programa de trabajo **40**

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos, correcta ejecución del contrato y responsabilidades en la ejecución 40

Vigésimo cuarta. Propiedad intelectual 43

Vigesimoquinta. Persona responsable del contrato 44

Vigesimosexta. Resolución de incidencias 44

Vigesimoséptima. Resolución de dudas técnicos interpretativos 44

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 44

Vigésima octava. Abonos a la empresa contratista 44

Vigesimonovena. Responsabilidad de la empresa contratista 45

Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista 45

Trigésimo primera. Prerrogativas de Fundació 47

Trigésimo segunda. Modificación del contrato 47

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato 48

Trigésimo cuarta. Cláusula ética 49

DISPOSICIONES RELATIVASALASUCESIÓN, CESIÓN SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO 50

Trigésimo quinta. Sucesión y Cesión del contrato 51

Trigésimo sexta. Subcontratación 52

Trigésimo séptima. Revisión de precios 53

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO 53

Trigésimo octava. Recepción y liquidación 53

Trigésima novena. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva 54

Cuarentena. Resolución del contrato 54

RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL 55

Cuadragésimo primera. Régimen de recursos 55

Cuadragésimo segunda. Arbitraje 56

Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente 56

ANEXO 1 DEUC 57

ANEXO 2 58

ANEXO 3 MODELO OFERTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS LA VALORACIÓN DE LAS QUE DEPENDE DE FORMULAS AUTOMÁTICAS 59

ANEXO 4 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR 61

ANEXO 5 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 62

ANEXO 6 - DESGLOSO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 65

ANEXO 7 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTA, COMO OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON PRTR 66

ANEXO 8. MODELOS DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO INTERÉS - DACI 67

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista 70

ANEXO 9. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) 72

ANEXO 10. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) 73

ANEXO 11. Declaración responsable DNSH, sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 74

ANEXO 12: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAVE (PMA) correspondiente al contrato. 76

ANEXO 13 - DECLARACIÓN DE SUMISION TRABUNALES ESPAÑOLES 79

ANEXO 14 - ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS 80

ANEXO 15 - DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 84

ANEXO 16.- MODELO CONTRATO 85

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LA VISUALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA EXPRESIÓN DE ARNs Y PROTEINAS IN SITU EN SECCIONES DE TEJIDOS PARA PLATAFORMA DE GENÓMICA DE FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER, FINANCIADO POR EL PROYECTO IFEQ22/00101 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU / MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR) / PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓ Y RESILIENCIA (PRTR)"

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro, transporte, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo para la visualización y cuantificación de la expresión de ARNs y proteínas in situ en secciones de tejidos para plataforma de genómica de Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer, según características técnicas y condiciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato consta de un único lote.

Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con los artículos 99 y 116 de la LCSP: El objeto del contrato no admite su fraccionamiento en lotes puesto que no es susceptible de utilización o aprovechamiento por separado.

CONCEPTO	FINANCIACIÓN	CPV
LOTE 1: Suministro de equipo para la visualización y cuantificación de la expresión de ARNs y proteínas in situ en secciones de tejidos	Proyecto IFEQ22/00101, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por la "unión europea NextGenerationEU / mecanismo para la recuperación y la resiliencia (MRR)/ plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)"	38510000-3

Naturaleza jurídica del contrato: El contrato tiene naturaleza privada.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

Consecuencias de presentar oferta a mayor número de lotes de los admitidos: no procede

Hitos y objetivos que deben cumplirse plazos temporales para cumplirlos y en los mecanismos establecidos para controlarlos: Según se describen en al Anexo 14 del PCAP.

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio del contrato:

El precio del contrato se determina de acuerdo con lo previsto, con carácter general, en el artículo 102 de la LCSP y específicamente en los artículos 301 de la LCSP, para suministros.

La determinación del precio del contrato se hace por referencia a precios unitarios del equipo íntegro.

Procede el pago del precio total de los bienes a suministrar en parte en dinero y en parte mediante la entrega de otros bienes, de acuerdo con el artículo 302 de la LCSP: NO

El precio se establece a continuación, como precio aplicable a precio unitario a la totalidad de la prestación, que podrá ser objeto de rebaja en la oferta económica que presenten los licitadores

ARTÍCULO	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS (IVA excl.)
Lote 1: Suministro equipo para la visualización y cuantificación de la expresión de ARNs y proteínas in situ en secciones de tejidos	370.000 euros

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: 370.000 EUROS (IVA excluido).

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	370.000 euros
Posibles modificaciones	0 euros
Posibles prórrogas	0 euros
Total	**370.000 euros**

Método aplicado por el cálculo del valor estimado del contrato: Se ha calculado el valor estimado del contrato de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP y teniendo en cuenta los precios actuales de mercado.

B3. Presupuesto base de licitación: 447.700,00 EUROS (IVA incluido)

Lote	Concepto	Importe (IVA excl.)	IVA	Importe total (IVA incl.)
1	Suministro equipo para la visualización y cuantificación de la expresión de ARNs y proteínas in situ en secciones de tejidos.	370.000,00 €	77.700,00 €	447.700,00 €

Precios Unitarios Máximos: Si.

Presupuesto por Lotes: Si.

Desglose por costes directos e indirectos: ver **Anexo 6** del pliego.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO

C1. Partida presupuestaria: IFEQ22/00101 “Equipamiento para la Transcriptómica Espacial: GeoMx Digital Spatial Profiler”. Ref. interna II040132.

C2. Expediente de alcance Plurianual: No.

Distribución de las anualidades:

AÑO	**MESES**	**IMPORTE**	**IVA** 21 %	**TOTAL**
2023	2	370.000,00 €	77.700,00 €	447.700,00 €

C3. Financiación:

Este contrato ha sido subvencionado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) mediante el proyecto IFEQ22/00101 titulado “Equipamiento para la Transcriptómica Espacial: GeoMx Digital Spatial Profiler”. Financiado con fondos procedentes del Instrumento Next Generación de la Unión Europea, en concreto con el programa Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por lo que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, canalizado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE . Componente 17. Inversión 6, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la UE - Next Generación EU al 100%.

> Componente 17: “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”
>
> Inversión 6: “Salud”

Se deja constancia expresa sobre la ausencia de doble financiamiento del contrato de referencia, garantizado por los procesos internos de la entidad, recogidos en el Plan de Medidas Antifraude aprobado el 01/04/2022 por la Junta de Gobierno de la entidad.

C4. Tipo facturación:

Por equipo entregado, instalado, recibido de conformidad y en perfecto funcionamiento.

Se podrá facturar cuando se haya recibido de conformidad, una vez instalado, con todo el material o kit inicial que permita ponerlo en total funcionamiento, y recibida la formación pertinente.

El equipo ha de entregarse e instalarse en las instalaciones de Barcelona donde se ubique la Plataforma de FUNDACIÓ, indicada en el pedido que se tramite al adjudicatario.

En su caso, cada equipo debe estar facturado de forma independiente.

Compra pública con pago por resultados: el suministro objeto de adquisición ¿se compensará mediante un sistema de distribución de riesgos entre el órgano de contratación y la/s empresa/s contratista/s?: No

C.5 Gasto anticipado: No

D. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación y Prórrogas

D1. Plazos y lugar de entrega:

Lote	Duración del contrato	Plazo de entrega	Lugar de entrega
1	Se inicia con la formalización y finaliza en la fecha en que finalice la garantía (mínima de 24 meses)	El equipo y sus accesorios han de entregarse e instalarse en funcionamiento en un plazo máximo de 8 semanas, desde la tramitación del pedido.	Barcelona

D2. Prórrogas: No

E. Variantes: No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F1. Forma de tramitación: Ordinaria.
De conformidad con el artículo 50.1 del RDL 36/2020, de 30 de diciembre, el órgano de contratación ha examinado que la situación de urgencia no impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación

F2. Procedimiento de adjudicación: Abierto Armonizado.

F3. Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí, de conformidad con el artículo 17.4 del Decreto ley 5/2021.

Fecha máxima: La establecida en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante de la entidad.

Hora límite: 14:00 h

F4. Uso de subasta electrónica por a la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto: No

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1.1 Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera: Se acreditará por los siguientes medios:

☒ Un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio, de los tres últimos concluidos, por importe mínimo de 555.000,00 € (no superior a una vez y media el valor estimado del contrato).

Se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

☒ Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil de cobertura mínima no inferior al valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de la póliza o certificado de esta, y último recibo de pago.

G1.2 Solvencia técnica oprofesional: Se acreditará por los siguientes medios:

☒Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, en los tres últimos años, donde se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un adecuado nivel de competencia. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acreditan la realización de la prestación.

Mínimo a acreditar: 1 equipo suministrado de las mismas características que el del contrato.

☒Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

G2. Clasificación empresarial: No.

G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato: No.

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental: No

H. Criterios de adjudicación

Los establecidos en el **Anexo 5** del PCAP.

I. Criterios por a la determinación de la existencia de bajas presuntamenteanormales:

Según arte. 85 del RGLCAP. Si concurre 1 solo licitador, la descarga de 25% del presupuesto base de licitación; si concurren 2 licitadores, la que sea inferior en más del 20% de la otra oferta; si concurren 3 licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas (sin embargo, se excluirá por el cómputo de la media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a la media: En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.

J. Otra documentación para presentar por las empresas licitadores o por las empresas propuestas cómo adjudicatarias:

- Acreditación del Marcado CE del equipo.
- Anexo 7 PCAP, Declaración de información del contratista, subcontratistas y beneficiario final de los fondos PRTR.
- Anexo 8 PCAP, Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- Anexo 9 PCAP, Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR
- Anexo 10 PCAP, Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Anexo 11 PCAP, Declaración responsable DNSH, sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales en el sentido del arte. 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

K. Garantía provisional: No

L. Garantía definitiva: Sí.

Importe: 5% del importe de adjudicación

Forma de constitución: cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Decimosexta de este pliego ¿Se admite la garantía mediante retención en precio?: No

Garantía Complementaria: No.

¿Se permite la devolución o cancelación proporcional de la garantía en supuestos de recepción parcial?: No

M. Condiciones especiales de ejecución

- La empresa contratista estará obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y deberá retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto verde u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 20 del pliego ¿Comportará las Penalidades?: Si, 1% del importe del contrato por cada incumplimiento, que irá contra la garantía definitiva.

¿Se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, y por tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato?: No

En todo caso, son condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalan como tal en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación.

N. Modificación del contrato prevista

Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

☒ Dado el deber de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar

un daño significativo DNSH, se prevé como causa de modificación del contrato el orden de la autoridad responsable por adoptar medidas correctoras al respecto.

Formalidades y procedimiento: Las indicadas en la cláusula 32.4 del PCAP

O. Cesión del contrato

Sí, podrá cederse a un tercero los derechos y obligaciones del contrato por el contratista, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. De acuerdo con las formalidades del 214.2 LCSP.

P. Subcontratación

Es procedente si bien de acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal, dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian este contrato.

En este sentido, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios siguientes: El transporte del equipo hasta su ubicación.

Q. Revisión de precios: No

R. Plazo de garantía: Sí

Plazo: 24 meses desde el acta de recepción de conformidad.

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que han de abonar la empresa o lasempresas adjudicatarias:

No procede

T. Programa de trabajo: No

U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Persona/s responsable/s del contrato por parte de la Fundació contratante: Dra. Magda Pinyol

V. Mecanismos para el control de los logros y objetivos

Los hitos y objetivos del contrato están definidos en el **Anexo 14** PCAP.

W. Publicidad:

Diario Oficial de la Unión Europea: Fecha de envío: Se indica en el Anuncio de licitación
Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:
https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2986305?categoria=0&tipus=104&page=0

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación del suministro que se describen en el **apartado A del cuadro de características.**

1.2 Los lotes en qué se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A del cuadro de características.**

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Comúnde Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características.**

Segunda. Necesidades que es necesario satisfacer e idoneidad del contrato

1.4 Las necesidades que FUNDACIÓ pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa, ligadas a los objetivos científicos de los proyectos a los que se adscribe la adquisición.

1.5 FUNDACIÓ es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya público. La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos funcionales de la FUNDACIÓ, como son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

1.6 La adquisición objeto de contrato es idónea con estos fines fundacionales dado que pretende dotar de recursos a los investigadores de la FUNDACIÓ para llevar a cabo su labor investigadora.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema por a la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado** B.1 del cuadro de características.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características.**

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características.** Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximoque pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.4 De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP el presupuesto queda desglosado con indicación de los costes directos e indirectos, el posible coste de los salarios de las personas desglosando género y categoría profesional, en el **Anexo 6** de este PCAP .

3.5 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente,el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas,los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia

de las obligaciones establecidas en este pliego que se han de cumplir durante la ejecución del contrato.

3.6 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios por asegurar la existencia de crédito poral pago del contrato. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito esla que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características.**

3.7 Cuando el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario y se autorice el gasto con alcance plurianual, debe hacerse constar en **el apartado C.2 del cuadro de características.**

3.8 El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como en las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero. [4]

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de características.** El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, si si procede. Todos estos plazos comienzan a contardesde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características.** En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dosmeses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no seproducirá, jefe caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, la entidad contratante está sujeta a las disposiciones de lo previsto en las Secciones primera y segunda del Capítulo I, Título I del Libro Segundo de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante , “LCSP”), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables y la propia la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (“Directiva 2014/24/UE”).

5.2 En relación con sus efectos y extinción, según establece el artículo 319 LCSP se regirá por el derecho privado rigiendo por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. No obstante, será de aplicación el establecido en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP en relación con los supuestos de modificación del contrato; en el art. 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; en el art. 202 sobre condiciones especiales de ejecución; en el art. 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y arte. 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como los arts. 198.4, 210.4, 243.1 sobre condiciones de pago.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

5.3 En más, se rige por la normativa siguiente:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo relativo a los poderes adjudicadores no Administraciones públicas.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (de ahora adelante, RD 817/2009).

d) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

f) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la cual se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.

g) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya y por la suya normativa sectorial que resulte de aplicación.

5.4 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte de este y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En los contratos financiados con el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia:

a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestióndel Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local poral seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

5.5 Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluido el conflicto de intereses– aprobado por la Junta de Gobierno de esta entidad el 1 de abril de 2022, así como, en el ámbito de la Generalitat de Catalunya, el Plan de medidas antifraude aprobado mediante el Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero por las actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalitat de Catalunya.

5.6 También hay que tener en cuenta los principios de gestión específicos del Plan de recuperación,

transformación y resiliencia, definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

5.7 Sucesión en la parte contratante: En caso de que durante la vigencia del contrato la Fundació contratante sea sujeto de una reestructuración que haga que sea absorbida o fusionada por/con una tercera entidad a la que se le atribuya el contrato, esta entidad quedará subrogada en los derechos y obligaciones del contrato, que pasará a contar con el régimen jurídico de derecho administrativo o privado que corresponda a la entidad sucesora. La garantía definitiva que se haya constituido se renovará en favor de la entidad sucesora.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características,**con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características.**

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas delas relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la OrdenPDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y del sede sector público. Enestos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y lascomunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresashayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designadas/s, mediante el enlace que se enviará a este efecto. En el espacio virtual donde hi ha depositada lanotificación, se permite acceder a dicho notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde de la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No sin embargo esto, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento derecurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran

y, en todo caso, las empresas licitadoras se han de suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2986305?categoria=0&tipus=104&page=0

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Acerca de Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Cl%C3%ADnic&idCap=2986305&ambit=&

Esta suscripción permitirá recibir aviso de modo inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquiera novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablero de anuncioselectrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, cómo en el contrato.

Además, las empresas licitadoras también se pueden dar de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con uno seguido de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación su interés. Por darse _ de alta es necesario hacer “clic” en el apartado"Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

En la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador".

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Fundació al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades del Anexo 17, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

Por el que hace a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados a cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el cual dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

Tal y como establece el artículo 22 de este mismo Reglamento, la Comisión pone a disposición del público, mediante canal seguro, la información relativa a las listas de confianza de cada Estado miembro, donde se publican los servicios de certificación calificados a admitir. Herramienta de consulta: *http://tlbrowser.tsl.website/tools/*

8.5 . - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado **W** del Cuadro Resumen de Características.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

Novena. Aptitud por contratar

9.1 Están facultadas por participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contratocorrespondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, la cual cosa pueden acreditar por cualquiera de losmedios establecidos en el artículo 85 de la LCSP; por eso se consultará el RELI y el ROLECE.

- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;

- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar atérmino la prestación que constituya el objeto del contrato; y

- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, estos se han de acreditar por las empresas licitadores.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de los sus estatutos o de las sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuandosea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se ha de acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estadomiembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

El Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE contiene los registros profesionales y mercantiles pertinentes y las declaraciones y certificados correspondientes para cada Estado miembro.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 215.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública fines que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar una persona representante o apoderada única con poderes suficientes por ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentradentro el apartado “Perfil del licitador”.

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas ode los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempreque se garantice que la suya participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadores

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvenciasuficientes que se detallan en el apartado **G.1 del cuadro de características.**

Las empresas deben acreditar su solvencia a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.1del cuadro de características,** o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia que se señala en el **apartado G.2 del mismo cuadro de características.**

10.2 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos deselección cualitativa que figuren en éstos.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vezla participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Este informe será elaborado por la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se ha de adjuntar en la documentación que se presente.

Se tendrá en cuenta para las empresasextranjeras no comunitarias la existencia de reciprocidad. Sin embargo, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP, en los contratos sujetos a una regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con lasempresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundialdel Comercio.

10.3 Las empresas licitadoras en la ejecución del contrato pueden recurrir a las capacidades otros entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos quetengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante lapresentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades citadas.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias las capacidades citadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recorrer a las capacidades de los participantes enla unión u otras entidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, se exigirá alguna de las siguientes formas de responsabilidad conjunta entre la empresa y las entidades mencionadas en la ejecución del contrato:

☒que la empresa que acredita la capacidad aporte un seguro de responsabilidad civil

☒que sean responsables solidariamente.

No serán ejecutadas, en atención a su especial naturaleza, directamente por la propia empresa licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante de ésta, sin posibilidad de recurrir a otras empresas las siguientes prestaciones: la prestación principal.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados por contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación conlos requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características.** Portal de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada unade las suyas integrantes.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 Las empresas pueden presentar oferta en los lotes en los que se divide el objeto del contrato, según se determine en **el apartado A del cuadro de características.**

La oferta técnica debe formularse, si procede, de acuerdo con el modelo que se adjunta como A **anexo 4** a estas cláusulas.

Las consecuencias de las que alguna empresa presente oferta a un número de lotes superior al que se permite, serán las indicadas en **el apartado A del cuadro de características.**

Si así se establece en el mismo apartado del cuadro de características, las empresas pueden pujar a más de uno de los lotes; en su caso, en el mismo apartado se establecerá el número máximo de lotes a los que puede resultar adjudicataria cada empresa, según los criterios objetivos establecidos, en caso de que haya presentado las ofertas económicamente más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido; también se establecerán, en su caso, las consecuencias que podrían derivarse de ese hecho. En el mismo apartado se establece la posibilidad de que se presente una oferta integradora, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de estas combinaciones.

11.2 El plazo para presentar ofertas en esta licitación finaliza el día y hora que se indica en **el apartado F del cuadro de características,** de forma que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, una fracción de segundo más tarde) se considerarán extemporáneas.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 2 sobre/s, mediante la herramienta de Sobre Digital, cuando así se haga constar enel **apartado F del cuadro de características,** accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2986305?categoria=0&tipus=104&page=0

La presentación de las ofertas se hará en dos sobres en el caso que sólo se utilice uno único criterio de adjudicación o quetodos los criterios de adjudicación establecidos respondan a una misma tipología de valoración, es a decir, todos ellos sean criterios que dependan de uno juicio de valor o criterios cuantificables de forma automática; y en tres sobres en caso de que el pliego establezca, conjuntamente, criterios de adjudicación que dependan de uno juicio de valor y criterios cuantificables de formaautomática.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán uno mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta,de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán por presentar sus ofertas en través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras habrán de preparar toda la documentación requerida y adjuntarla enformato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Por poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadores que introduzcan una palabra clave por a cada sobre con documentación cifradaque forme parte de la licitación (por el sobre 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a término la herramienta de Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrarpreviamente los archivos mediante una otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentosde las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual han de custodiar lasempresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta webde Sobre Digital por introducir las suyas palabras clave en el momento que corresponda.

La herramienta de Sobre Digital pide automáticamente a las empresas que han presentado oferta, la introducción en la herramienta de Sobre Digital de las palabras clave, 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y la continua pedido automáticamente a las empresas licitadoras que no la hayan incorporado, una vez al día, todos los días hasta que la incorporen o hasta la fecha de apertura de los sobres; y que, adicionalmente, la mesa o el órgano de contratación también tienen la potestad de solicitar la introducción de las palabras clave cuando lo consideren.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constituciónde la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras han de introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá accederal contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, nose podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada fines que no ha estado registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, yano se podrá modificar la documentación enviada.

Es necesario tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertasuna vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a uno mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituyaa una o unas ofertas anteriores, ha de informarlo así fehacientemente a el órgano de contratación y este o, en el su caso, la mesa de contratación valorará el que procedarespeto de estas ofertas.

Puede encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital a el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de ContrataciónPública: *(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES)*

Se recomienda a las empresas licitadoras que verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

11.3 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1. *h* de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dosfases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuadasu presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación dela oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sidoretirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se debe enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, es necesarioseñalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacerlos copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas envíos en dos fases.

11.4 Las ofertas presentadas han de estar libres de virus informáticos y de cualquiera tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados poruno virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Catalunya. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de las suyas ofertas con virus, será responsabilidad de ellas quela Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por alguno virus informático, la Mesa de contratacióvalorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respeto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayanderivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadores en caso de necesidad, por tal de poder acceder al contenido de los documentos encaso de que estén estropeados. En este sentido, es necesario recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de SobreDigital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.5 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb.Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentar en diversas partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado por otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.6 Las especificaciones técnicas necesarias por a la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/in dex.xhtml?set-locale=ca_ES)

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
.doc

.xls
.pdf

11.7 Las empresas extranjeras deben presentarla documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano, salvo que el Órgano de contratación admita expresamente la presentación en otros idiomas.

11.8 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar a el órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 10 días antesdel transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse a el órganode contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Éstas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano
(https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/FCRB)

11.9 Las proposiciones son secretas y la suya presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.10 Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en másde una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de jefe de las propuestas que haya suscrito.

11.11 Contenido de los sobres

Los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidas por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratadas por la unidadresponsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el Anexo 17, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas hayan de comunicar datos personales, tanto por incorporarlas en las suyasofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto del consentimiento informado previo de las personas afectadas.

CONTENIDO DEL SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como **anexo 1 a este pliego,** mediante el que declaran el siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que de conformidad con su objetosocial se puede presentar a la licitación, así como que la persona firma del DEUC tienela debida representación por presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;

- Que no está incursa en prohibición de contratar;
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

El órgano de contratación de Fundació limita la información requerida en el DEUC respecto a los criterios de selección a una sola pregunta, esto es, si las empresas cumplen o no todos los criterios de selección indicados en el pliego o en el anuncio.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas por acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direccionesde correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de unapersona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Éstas datos se han de incluiren el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

En más, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa ala persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa por presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en unaunión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar supersonalidad, capacidad y solvencia; y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, han de aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribirsubcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y debe presentarse otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o quetenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuotade reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Si el objeto del contrato se divide en lotes y se exigen requisitos de solvencia distintos para cada lote, las empresas licitadoras cumplimentarán un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de uno Estado miembrode la Unión Europea, cómo uno expediente virtual de la empresa, uno sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya , regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público ROLECE, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego el cumplimiento de los que se ha indicado en el DEUC, lo habrá de efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativadel cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobrela vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo delprocedimiento. No sin embargo esto, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en elRegistro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, noestá obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir delcontrato, con renuncia expresa a su fuero propio. Modelo en el anexo 13 PCAP.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera. Modelo en el anexo 15 PCAP.

d) Otra documentación

Cualquiera otra documentación que se exija en el **apartado J del cuadro de características.**

e) Garantía provisional

Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional cuando se establezca en el **apartado K del cuadro de características** y por el importe que se determine.

La garantía provisional se puede constituir:

- En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, y de acuerdo con los requisitos dispuestos en el artículo 55 del RGLCAP y a los modelos que figuran en los anexos III y IV de la misma norma.

- El efectivo debe depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.Los certificados de inmovilización de los valores anotados deben presentarse ante el órganode contratación.

- Mediante aval presentado ante el órgano de contratación, en la forma y condiciones reglamentarias, y sin depositarlo en la Caja General de Depósitos, prestado por cualquier banco, caja de ahorros, cooperativas de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, con estricto cumplimiento del que disponen los artículos 56 y 58 y el anexo V del RGLCAP.

- Por contrato de seguro de caución celebrado de acuerdo con los requisitos de los artículos 57, 58 y anexo VI del RGLCAP, y suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del contrato debe entregarse a el órgano de contratación.

En el caso de uniones temporales empresas, las garantías provisionales se pueden constituirpor una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantíarequerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extingue automáticamente y debe devolverse a las empresas licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En cualquier caso, la garantíaprovisional se debe devolver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuandohaya constituido la garantía definitiva, si bien ésta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

En el caso de división en lotes, la garantía provisional debe fijarse teniendo en cuenta exclusivamente el importe de los lotes para los que el licitador presentará oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

CONTENIDO DEL SOBRE 2 Y, SI PROCEDE, DEL SOBRE 3

a) Si, excepcionalmente y previa justificación, se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, cómo a único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras han de incluir en el sobre 2 su proposición económica.

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras han de incluir en el sobre 2 toda la documentación que conforma su oferta.

Si se han establecido tantos criterios de adjudicación evaluables en función de uno juicio de valor, cómo criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras han de incluir en elsobre 2 toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juiciode valor y en el sobre 3 la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática.

En este caso, la inclusión en el Sobre 2 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto,debe incluirse en el sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

b) La proposición económica se ha de formular, si procede, conforme al modelo que se adjuntacomo **Anexo 3** a este pliego y como plantilla en el sobre 3 de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, siprocede, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental por valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se han de firmar por los representantes de todas las empresasque la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o las personas firmantes del DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del que se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre 2 y, si procede, en el sobre 3, se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretosindustriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión en terceras personas pueda ser contraria a los sedes intereses comerciales legítimos, perjudicarla competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácterpersonal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones conun contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidas en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o lasempresas licitadores afectadas.

d) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia se habrá de entregar a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, encaso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la ofertamediante la herramienta de Sobre Digital.

e) Cuando proceda, aportar documentación justificativa para la correcta valoración de los criterios objetivos de adjudicación.

f) La documentación especificada en la cláusula 8 del PPT

11.1 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo aquello declarado por las empresas licitadores o contratistas, excepto que se opongan expresamente.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros siguientes:

Presidenta:	Sra. Sonia Meléndez. Directora Económica y Financiera de la Fundació.
Sustituto:	Sr. Daniel Garcés. Responsable de Contabilidad
Secretaria:	Sra. Cristina Monsalve. Técnico de la Unidad de Contratación Pública de la Fundació.
Su instituto:	Sra. Maria Garcia. Técnica de la Unidad de Contratación Pública de la Fundació.
Vocal 1:	Sr. Sergio Camacho. Director de Planificación Económica y Control de Gestión de la Fundació por el control económico y financiero.
Sustituto:	Sr. David Valcárcel. Técnico de la dirección.
Vocal 2:	Sra. Nuria Castro. Jefe de la Unidad de Contratación Pública de la Fundació, como asesora jurídica en contratación pública.
Sustituta:	Sra. Maria Garcia. Técnica de la Unidad de Contratación Pública de la Fundació.
Vocal 3:	Sr. Luis Mochón . Responsable de Compras de Fundació
Sustituta:	Presidenta de la Mesa
Vocal 4:	Dra. Magda Pinyol. Responsable del contrato.
Sustituta:	Presidenta de la Mesa

Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) prevista en el Anexo 8 de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejarlos constancia en acta.

12.2 La Mesa de contratación abrirá el sobre 1, comprobará la corrección de lasfirmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre 1. En casode observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los enmienden en el plazo de tres días.

Con la herramienta de Sobre Digital se puede acceder a la documentación del sobre 1, 24h después de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

El resto de los sobres se abrirán en la fecha y hora señalada en el anuncio y configuradas en la herramienta de sobre digital, pudiéndose realizar una vez las personas que permitan la apertura de los sobres, llamadas custodios, hayan aplicado, con el quórum mínimo y en el intervalo de tiempo que se hayan definido previamente, sus credenciales y haya llegado la fecha y hora señaladas.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o en la documentación contenida en el Sobre 1, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así cómo, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresaslicitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de uno plazo de cinco días naturales sin que puedanpresentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que han de aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Serviciosde Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del Sobre 1 serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos a la cláusula cuarentena.

12.4 El resto de los sobres se abrirán en la fecha y hora señalada en el anuncio y configuradas en la herramienta de sobre digital, pudiéndose realizar una vez las personas que permitan la apertura de los sobres, llamadas custodios, hayan aplicado, con el quórum mínimo y en el intervalo de tiempo que se hayan definido previamente, sus credenciales y haya llegado la fecha y hora señaladas.

Decimotercera. Comité de expertos

Únicamente se designará un comité de expertos en el supuesto de que la puntuación que se atribuya a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor sea superior a la que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática. Si así se han configurado los criterios de adjudicación, el comité de expertos efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, a los que se refiere la cláusula siguiente, y estará integrado por los miembros siguientes .

Los miembros del comité de expertos deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo 8 de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atendersea los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características.**

De acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto 5/2021, es necesario aplicar la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica [6]

La proposición técnica se valorará en relación a los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio en este pliego y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la fórmula siguiente, por obtener la puntuación:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar
P = Puntuació del criteri
VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua
VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

La fórmula se aplica a cada criterio y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado, por después obtener la puntuación total.

Si así se indica en el apartado H **del cuadro de características, se incluirán** en la aplicación de la fórmula los criterios de calidad devaloración automática, si se considera que inciden directamente en la calidad del contrato.

Asimismo, para cada criterio técnico/cualitativo que se valore y posteriormente puntúe, el órgano de contratación ha establecido uno umbral por debajo del cual, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula, y la puntuación a otorgar será el valor obtenido enla fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula, de formaque se asegure un umbral mínimo de valoración técnica para poder recibir la máxima puntuación posible. Este umbral se indicará en el Anexo de criterios de adjudicación, y en ningún caso puede ser inferior al 50% de la valoración de cada criterio.

Así pues, existen dos opciones posibles respecto a la función de este umbral según si cabe de las ofertas el supera (opción 1) o al menos una de las ofertas técnicas el supera (opción 2).

> Opción 1. Si ninguna valoración de las ofertas supera el umbral de valoración mínimo, todas obtienen como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración y ninguna queda excluida de la licitación.
> Opción 2. Si alguna valoración de las ofertas supera el umbral, se puntúan todas las ofertas y ninguna queda excluida de la fase de puntuación, ni tampoco de la licitación.

En ningún caso, este umbral mínimo de valoración técnica supone una exclusión de la licitación. El efecto de este umbral es aplicar una u otra de las opciones anteriores, en función de si algunaoferta o ninguna superan este umbral.
La valoración y puntuación de los criterios técnicos y/o de calidad descritos anteriormente siempre irá acompañada de un criterio relacionado con los costes, que puede ser el precio o uno planteamiento basado en la rentabilidad, cómo el coste del ciclo de vida.

La valoración de la oferta económica se hace aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
P = Punts criteri econòmic
O_m = Oferta Millor
O_v = Oferta a Valorar
IL = Import de Licitació
VP = Valor de ponderació

Valor de ponderación: 1
Si se ha establecido en el apartado A del cuadro de características un número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicataria una misma empresa, en el Anexo de criterios de adjudicación se establecen los criterios objetivos o los sistemas que se aplicarán para determinar los lotes que le serán adjudicados, en caso de que haya presentado las ofertas económicamente más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido, así como las consecuencias que podrían derivarse de este hecho.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

De acuerdo con el artículo 157.3 de la LCSP, las proposiciones deben abrirse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas; y si la proposición debe contenerse en más de un sobre, dicho plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo plazo, el primero de los sobres que componen la proposición.

Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan a todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres 2 presentados por las empresas admitidas.

Los actos de apertura de ofertas mediante la herramienta de sobre digital se pueden llevar a cabo mediante seguimiento por streaming a través del enlace que el órgano de contratación ha colgado con el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Fundació.

Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor juntamente con criterios cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres 2 presentados por las empresas admitidas en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre 1.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de uno juicio de valor y se hará el acto de apertura de los sobres 3 presentados por lasempresas.

Las puntuaciones obtenidas por las empresas respecto de los criterios de valoración dependientes de un juicio de valor también se darán a conocer con carácter previo al acto público de apertura del sobre 3, a través del perfil de contratante.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores enlas ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadores.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la

dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que han de aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Serviciosde Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado al principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuandoconsidere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al cual correspondael objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendanla igualdad de género y en otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Se publicará en el perfil de contratante de la Fundació todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, así como el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas y los informes de valoración salvo la información declarada confidencial.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de lossobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarentena.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresaslicitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, por orden:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en la suya plantilla uno porcentaje de trabajadores condiscapacidad superior al que los imponga la normativa. Si varias empresas licitadorasde las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en uno porcentaje superior al que losimponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidaden su plantilla.

- La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, por a la regulación del régimen de las empresas de inserción, quecumplan los requisitos que establece esta normativa por tener dicho consideración.

- En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que la suya finalidad o actividad tenga relación directa conel objeto del contrato, segundos resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.

- La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan cómo a objeto productos en los cuales hi hayaalternativa de comercio justo.

- La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentaciónde ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en qué se produzca el empate.

14.4 Subasta electrónica

En caso de que se autorice en **el apartado F del cuadro de características,** se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios ode nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del cuadro de características.**

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que el/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente elbajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá al/las empresas/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulariode inscripción, con el enlace por a qué accedan a el espacio de la herramienta en qué han de aportar ladocumentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

El plazo para que las empresas presenten la información y las justificaciones correspondientes, será suficiente y se indicará en el requerimiento de información.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de laproposición, debidamente motivada, a el órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del suministro correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si sebasan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde de una perspectiva técnica, económicao jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o

laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que estableceel artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

Si la mesa de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Autoridad Catalana de la Competencia, para que ésta a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquéllos, y dará cuenta al órgano de contratación. La remisión de dichos indicios suspenderá el procedimiento de contratación.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta cómo a adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempreque motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta paraqué, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibo el requerimiento, presente la documentación justificativa a qué se menciona continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e- NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con lacláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadores en el formulariode inscripción, con el enlace por a qué accedan a el espacio de la herramienta en qué han de aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI)o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta habrá de aportar la documentaciónsiguiente –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a las capacidades de las cuales se recorra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de uno otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Así mismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta habrá de aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y

de gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios en que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado S del cuadro de características.**
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato,se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de uno Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita enestos registros o no conste vigente o actualizada, o no haya presentado durante el procedimiento de licitación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego, así como la documentación siguiente:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado S del cuadro de** características.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato,se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo de 3 días.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadores en el formulariode inscripción, con el enlace por a qué accedan a el espacio de la herramienta en qué han de aportar ladocumentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo por enmendar que se dé, se entenderá que la empresalicitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación en la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Éste hecho comporta la exigencia del importe del 3 por cien del presupuesto base de licitación,IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero sitio contra la garantíaprovisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar en la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2. *a* de la LCSP.

Así mismo, lo eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadores en el DEUCo en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1. *e* de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L del cuadrode características.**

La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

Dadas las circunstancias concurrentes, el órgano de contratación puede eximir a la empresa adjudicataria de la obligación de constituir garantía, si así se justifica adecuadamente en el apartado **L del cuadro de características** , especialmente en el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1º y 2º del artículo 25.1 a) de la LCSP.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya o a las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, poralguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros decrédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se han de depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro se ha de entregar en los establecimientos señalados en el apartadoa).

d) Mediante retención en precio si así se autoriza en el **apartado L del cuadrode características.**

16.3 En el caso de unión temporal empresas, la garantía definitiva se puede constituir por unao varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria por tal que el importe de la garantía no merma por este motivo, habiendo de quedar constanciadocumentada de la reposición citada.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. En estos efectos, no se considerarán las variacionesde precio que se produzcan cómo a una consecuencia

de una revisión de este de conformidadcon lo que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sectorpúblico de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigiblesa la empresa adjudicataria, esta habrá de reponer o ampliar la garantía, en la cuantíaque corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

16.9 Si así se indica en **el apartado L del cuadro de características,** en casos especiales y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, deba presentar garantía complementaria de fines un 5% del precio.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresaslicitadores, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándololo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresaspropuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contrataciónden tro del plazo de 15 días, indicando el plazo en qué se habrá de proceder a la formalización del contrato.

En este efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, en el teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace por acceder.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 Al estar el contrato financiado con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y ser susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.10 del Decreto ley 5/2021, la formalización del contrato se publicará en la Plataforma de servicios de contratación pública de Catalunya en el plazo máximo de 15 días desde su formalización. La empresa o empresas contratistas deben presentar en el momento de la formalización o inmediatamente después, la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) prevista en el anexo 8 de este pliego, si no se ha aportado con anterioridad.

19.2 En el caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo que establece el artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se efectúe la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras a las que se refiere la cláusula anterior, es decir, desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación es haya publicado el mismo día en el perfil de contratante de la FUNDACIÓ; en caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

La empresa o empresas contratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el Anexo 8 de este pliego, la cual debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, si no se ha aportado con anterioridad.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causasimputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primero sitio contra la garantía definitiva, si se ha constituido. En más, este hecho puede dar sitio a declarara la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 *b* de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a Fundació, deberá indemnizar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el ordenen qué hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación a la que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE habrán de presentar, uno golpe se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato fines a su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito por poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Catalunya en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.8 Uno golpe formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, por a la suya inscripción, los datos básicos, entre las cualesfigurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, lasmodificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

20.1 Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características,** así como las que se establecen cómo a tales en otras cláusulas de este pliego.

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen los aspectos siguientes:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, si procede, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas pordar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 9 de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 10 de este pliego).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

 Esta información queda recogida en los Anexos 7-11 de este pliego.

Asimismo, la empresa contratista –o si si procede, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

- De aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos Información recogida en el Anexo 7 de este pliego.

También será condición especial de ejecución, si no se ha presentado previamente con la documentación de la propuesta del empresario licitador:

- La obligación de la empresa o empresas contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

 Información recogida en el Anexo 8 de este pliego.

A estos efectos, las empresas contratistas, fabricantes o distribuidoras de productoselectrónicos, se comprometen a:

- Actuar con la debida diligencia y acreditar, si procede, esfuerzos razonables y proporcionados, a fin de que en las fábricas de producción de los bienes electrónicos objeto de este contrato se cumpla lo establecido en el Código básico de normas laborales en la producción de bienes electrónicos que consta como Anexo 2 a la Instrucción 5/2020, de modo que se realice el aprovisionamiento de los bienes mencionados por medio de condicionesde comercialización justa.

20.2 El seguimiento y control material de las actividades que deban evaluar el grado de cumplimiento de los derechos laborales y las normas de seguridad en las cadenas de producción de los bienes electrónicos objeto del contrato se realizará por la Dirección General de Contratación Pública del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda dela Generalitat de Catalunya. Esta Dirección General dispondrá de la colaboración externa de una entidad acreditada, con personal calificado y de reconocida experiencia enla inspección y evaluación del cumplimiento de la normativa laboral de las fábricas de producción y talleres de montaje de los equipos electrónicos objeto del contrato, tanto en el ámbito nacional como internacional, sea o no de los países de la Unión Europea.

Las empresas contratistas de productos electrónicos, ya sean distribuidoras o fabricantes, facilitarán la identificación de la procedencia originaria y la trazabilidad del proceso de producción y montaje de los componentes de los equipos en todo lo que les sea posible para hacer viables los trabajos de encuesta y visitas aleatorias por parte de dicho entidad externa acreditada en los centros de producción, de forma que pueda determinar elmayor o menor grado de cumplimiento de los derechos laborales básicos en el marco de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme a las instrucciones que, en su interpretación, dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigesimocuarta de este pliego.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, suministros o servicios deben presentar la declaraciónde ausencia de conflicto de interés que se recopilación en el Anexo 8 de este pliego.

Vigésima segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo para la entrega de los bienes a suministrar, que deberá aprobar el órgano de contratación, cuando así se determine en el **apartado T** del cuadro de características.

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos, correcta ejecución del contrato y responsabilidades en la ejecución

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato ylos plazos parciales fijados, si procede, en el programa de trabajo. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

23.2 Si la empresa contratista incurre en demora respecto al cumplimiento de los plazos totaleso parciales, por causas que le sean imputables, la Fundació puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos es producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, sele debe

conceder un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista en pida otro de más corto.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego, se puede acordar la imposición de las penalidades siguientes: 1% del importe del contrato por cada incumplimiento.

23.4 En caso de incumplimiento de las obligaciones o los logros de resultados se impondrán a la empresacontratista las penalidades siguientes: 5% del importe del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego, se impondrán las penalidades siguientes: 1% del importe del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, laspenalidades siguientes: No procede.

Penalidades que se impondrán en caso de incumplimiento, en caso de que se hayan previsto, de acuerdo con el que se establece en la cláusula veintena, obligaciones en materia de ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución: 1% del importe del contrato.

Penalidades para el caso de incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés DACI (Anexo 8 PCAP): 1% del importe del contrato.

Penalidades para el caso de incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 9 PCAP): 1% del importe del contrato.

Penalidades para el caso de incumplimiento de la presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 10 de este pliego) : 1% del importe del contrato.

23.5 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésimo-sexta de este pliego, se podrán imponer las penalidades siguientes, de las cuales responderá la garantía definitiva: No procede.

23.6 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se haya constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos citados.

23.7 Hay que tener en cuenta que en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o dedemora en la ejecución en la que no haya prevista una penalidad o ésta no cubra los daños causados a la Fundació, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

23.8 Sin perjuicio de lo indicado, la tipificación de las faltas a efectos del presente contrato, se

describen a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la Administración contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la Administración contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la Administración contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la Administración contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la Administración contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica

Muy graves:

- ✓ La entrega de elementos distintos a los que se describan en la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ Incumplimiento de la prestación del contrato, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la Fundación, o su inobservancia, cuando
- ✓ produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las
- ✓ prestaciones.

- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ La demora en la entrega e instalación los bienes objeto de suministro.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato

- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato

- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

La entidad contratante se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

23.9 Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del Órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones que considere oportunas.

c) Resolución del Órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

Vigésimo cuarta. Propiedad intelectual

Las obras, servicios o suministros que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este pliego serán propiedad de Fundació.

Por otra parte, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado Fundació, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez terminada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a Fundació de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de materiales, procedimientos o medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que le legitimen para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra Fundació por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante la FUNDACIÓ del resultado de estas acciones, estando obligada, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que compitan a Fundació.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere la autorización previa y escrita de Fundació.

Vigesimoquinta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado U del cuadro de características,** se designará unapersona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias por asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de lasfacultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigesimosexta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre Fundació y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido se resolverán por el órgano de contratación. Cuando las diferencias requieran necesariamente modificar las condiciones contractuales, se remitirá el correspondiente procedimiento de modificación según se indica en la cláusula trigésimo-segunda de este pliego.

Salvo que la naturaleza de las incidencias lo requiera, la suya tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimoséptima. Resolución de dudas técnicos interpretativos

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a Fundació y no vinculante.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima octava. Abonos a la empresa contratista

28.1 La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por Fundación.

28.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y lascondiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

La adjudicataria facturará con la periodicidad que se indica en el Cuadro de Características de este Pliego.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por la entidad contratante.

La entidad contratante realiza el pago del suministro una vez éstos se hayan realizado de forma total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

De acuerdo con el que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben de incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma se han de ajustar al que dispone el anexo 1 dela Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Catalunya y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas dela Administración de la Generalitat de Catalunya y del su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista habrá de hacer constar en las facturas correspondientes, son las siguientes:

A09026303

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir de al día siguiente del registro de lafactura.

28.3 Si en el apartado C.4 del cuadro de características se establece que se trata de una compra pública con pago por resultados, el suministro o servicio objeto de adquisición se compensará mediante un sistema de distribución de riesgos entre la Fundació y las empresas contratistas, a través de un esquema de pago por resultados, de los que dependerá una parte de la retribución.

Vigesimonovena. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar a los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, que únicamente cabrá en los casos establecidos en el artículo 103 y 19.2 de la LCSP.

Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el

cumplimiento puntual de los logros y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

b) La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, en su caso, si así se indica en el anexo 14 PCAP. A este efecto, los mecanismos por controlarlas son los siguientes: el sistema de información y seguimiento debe incorporar una estructura de datos que permita determinar la aportación de los diversos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en el CID

c) La empresa debe cumplir las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, debe firmar la declaración que consta como Anexo 11 . Las consecuencias en caso de incumplimiento son las siguientes: las que se indiquen en cláusula vigésima tercera de este pliego, en su caso.

d) Es necesario cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos querecopilación el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

e) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derechode la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a el Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social depersonas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de lossalarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a las que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos a el órgano de contratación cuando este le lo solicite.

f) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

g) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del suministro las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

h) La empresa contratista ha de utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato.

Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular la empresa contratista debe utilizar, al menos, la lengua catalana o castellana en el etiquetado, el embalaje, la documentación técnica, los manuales de instrucción y en la descripción de otras características singulares de los bienes y productos, de acuerdo con lo que se determina en el pliego de prescripciones técnicas. Por tanto, juntamente con la entrega de los bienes objeto del mismo contrato, la empresa contratista debe entregar los manuales correspondientes, así como toda la documentación técnica necesaria para que funcione, al menos en lengua catalana y/o castellana.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto de la prestación en catalán. En este efecto, la empresa adjudicataria habrá de adoptar las medidas de formación del su personal necesarias por garantizar que el personal que, en su caso, pueda

relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de modo fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetos en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

i) La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales,en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Si así se indica en **el apartado J del cuadro de características,** para declarar el cumplimiento de esta obligación, se incluirá la obligación de la empresa de aportar en el sobre 1, la declaración responsable sobre Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal.

La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasiónde la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Fundació contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ninguna medio o soporte.Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Trigésimo primera. Prerrogativas de Fundació

El órgano de contratación puede interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público de acuerdo con este pliego, instar la suya resolución.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución y la consecución de los objetivos del contrato y del proyecto al que se adscribe.

Trigésimo segunda. Modificación del contrato

32.1En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I Libro II de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

32.2El importe máximo de las modificaciones del precio del contrato, las causas de modificación y el alcance de las modificaciones está especificado en **el apartado N del cuadro de características** del presente Pliego. Las sucesivas modificaciones que, en su caso, puedan acordarse durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

32.3 Modificaciones previstas:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial de la contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas: Las indicadas en **el apartado N del cuadro de características** del PCAP.

32.4 El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.

- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.

- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.

- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.

- Reajuste de la garantía definitiva.

32.5 Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el correspondiente acuerdo.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

La modificación no podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato, no pudiendo alterar la naturaleza global del contrato.

32.6 En los casos en que según el apartado B del cuadro de características se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán recogerse en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Fundació o para que el contratista opte para suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con uno más de antelación.

Trigésimo cuarta. Cláusula ética

34.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativosy personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicaránsus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquierafase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

34.2. **En** Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligacionessiguientes:

a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
b) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
d) Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
e) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación . Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
h) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
i) No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.

j) No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación".
k) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
l) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
m) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
n) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

34.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

34.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

34.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de este apartado se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra g, hj de este apartado, el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) de este apartado el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.
- En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá excederdel 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún casoel 50% del precio del contrato.

DISPOSICIONES RELATIVASALASUCESIÓN, CESIÓN SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo quinta. Sucesión y Cesión del contrato

35.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que lo solicitan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, elcontrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedarásubrogada en los derechos y las obligaciones que en dimanan, siempre que reúna lascondiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida enacordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estasoperaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresaso ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato. La empresa contratista ha de comunicar a el órgano de contratación la circunstancia quese haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión otransmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidado clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva la suya vigencia fines que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la cual se debería de atribuir el contratono reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

35.2 Cesión del contrato:

Los derechos y las obligaciones que dimanan de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista enconcurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente por a la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar aun acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad por contratar con la Administración, la solvenciaexigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causade prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escriturapública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo sexta. Subcontratación

36.1 La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato. Dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financia este contrato, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, no se admite la subcontratación de la prestación principal. Sin embargo, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el **apartado P del cuadro de características.**

Si así se prevé en el **apartado P del cuadro de características,** determinadas tareas críticas no podrán ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

Los licitadores pueden indicar a la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar., señalando importe, nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

La adjudicataria debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación, la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla (excepto que estuviera adecuadamente clasificado) por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el arte. 71 LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación de esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar a las empresas subcontratadas, el órgano de contratación autorizará la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en su fase de licitación.

36.2 El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas inhabilitadas para contratar, que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

36.3 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 de laLCSP y 16.1.g) del Decreto ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

☒ la imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

36.4 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Fundació, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere lacláusula treintena de este pliego, así como de la

obligación de someterse a la normativa nacionaly de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Fundació tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa frente a la Fundació por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Si así se indica en **el apartado P del cuadro de características,** se podrán efectuar pagos directos a los subcontratistas.

36.5 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras, de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

36.6 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

36.7 La empresa o empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés DACI prevista en el Anexo 8 de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso decumplimiento de principios transversales previstos en los Anexos 10 y 9 del mismo pliego.

Si el pliego de prescripciones técnicas incluye condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) las empresas subcontratistas estarán obligadas a presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones.

36.8 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras serige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Cuando el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, la Fundació podrá comprobar el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. En estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, una relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificantede cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que incumplirlas puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, de las cuales responderá la garantía definitiva.

Trigésimo séptima. Revisión de precios

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo octava. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Fundació determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la

obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el contrato es de mera actividad o de medios, se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de Fundació de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Trigésima novena. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantíadefinitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los suministros.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tiene derecho a reclamar a la empresa contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Durante este plazo la empresa contratista tiene derecho a ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si los bienes no son aptos para su finalidad, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la empresa contratista, y existe la presunción de que la reparación o reposición no es suficiente, el órgano de contratación puede rechazar los bienes y dejarlos a cuenta de la empresa contratista, sin que ésta tenga el derecho al pago de los bienes o, en su caso, al que se le reclame el precio que la Fundación haya abonado.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva, o resuelto el contrato por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

El Órgano de contratación emitirá un acta de recepción de conformidad que dará derecho a la devolución de la garantía.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

Si se permite la devolución o cancelación proporcional de la garantía en supuestos de recepción parcial, se indicará en **el apartado R del cuadro de características.**

Cuarentena. Resolución del contrato

El presente contrato puede resolverse por cualquiera de las causas establecidas en los art. 211 y 313 LCSP.

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, si comporta pérdida de financiación del contrato, o por el supuesto de incumplimiento de los logros y objetivos contenidos en el Anexo 14 PCAP .
- La demora en el pago por parte de la entidad contratante por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego que impidan el cumplimiento de los logros y objetivos contenidos en el Anexo 14 PCAP

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro suministro por causa imputable a la Fundación por un plazo superior a 4 meses (o menos) a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- El desistimiento una vez iniciado la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses (o menos) acordada por el órgano de contratación.

Aparte, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- Las previstas en este pliego.
- La demora en el inicio de las prestaciones.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que sea una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- En caso de que se trate de un contrato complementario, por resolución del contrato principal.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.

RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésimo primera. Régimen de recursos

41.1 Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP , contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá

interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

41.2 El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

41.3 El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cual sea el acto que se recurra.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

41.4 El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

41.5 En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Cuadragésimo segunda. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula cuadragésima primera, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Fundació contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente

Las controversias que se susciten se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

ANEXO 1 DEUC

EXP. F23.0018CH

http://www.consorci.org/media/upload/pdf/09.-model-4--instruccio-1-2016-junta-consultiva-catalunya_1543399280.pdf

La Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat , sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en el cual se incluyen instrucciones por facilitarlo la cumplimentación, y, en particular,indicaciones sobre las datos que pueden constar en el RELI y/o en el ROLECE .
http://www.consorci.org/media/upload/pdf/09.-model-4--instruccio-1-2016-junta-consultiva-catalunya_1554798349.pdf

El órgano de contratación de la FUNDACIÓ limita la información requerida respecto a los criterios de selección a una sola pregunta, esto es, si las empresas cumplen o no todos los criterios de selección indicados en el pliego o anuncio.

ANEXO 2

EXP. F23.0018CH

ANEXO 3 MODELO OFERTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS LA VALORACIÓN DE LAS QUE DEPENDE DE FORMULAS AUTOMÁTICAS

EXP. F23.0018CH

El/La Sr./a con residencia en calle núm. enterado/a del anuncio publicado en el Perfil de contratante de Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer, en fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro de , expediente núm. , se compromete en número de la empresa que representa, a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) Oferta económica

CONCEPTO	**PRECIO OFERTA (IVA excluido)**	**Importe del IVA**	**PRECIO TOTAL OFERTA (IVA incluido)**
LOTE 1 - EQUIPO PARA LA VISUALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA EXPRESIÓN DE ARNs Y PROTEINAS IN SITU EN SECCIONES DE TEJIDOS	**euros**	**euros**	**euros**

B) Criterios cuantitativos:

- Capacidad para procesar más de 6 slides por día:

☐ Si, ofrece el siguiente incremento, por encima del mínimo requerido: por día.

☐ No

- Área de escaneo superior a la mínima exigida de 30x12mm:

☐ Si, dispone de un área de escaneo de x1 mm.

☐ No

- Plazo de entrega e instalación inferior a 8 semanas: Indicar el plazo de entrega ofrecido (semanas):

C) Criterios de calidad:

- El instrumento permite la selección de regiones de interés en formas geométricas o poligonales:

☐ Si

☐ No

- Plazo de garantía del equipo: Ampliación plazo de garantía por encima de los 24 meses (incluido preventivo y correctivo): meses adicionales.

- Ofrecimiento de un servicio telefónico de atención al usuario para la resolución de dudas y consultas, en horario laboral (de 9:00 h a 17:30 h):

☐ Si

☐ No

- El transporte utilizado para la entrega del equipo es de bajas emisiones de CO2 y partículas:

☐ Si, el transporte se hará con

☐ No

- Acreditar que el licitador participa o ha participado, en los últimos tres años, en iniciativas para fomentar la cultura científica a la sociedad, la promoción del talento, la formación de científicos/as jóvenes o la promoción de sociedades científicas en cualquier ámbito del conocimiento:

☐ Si, participa / ha participado en:

☐ No

ANEXO 4 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

No aplica

ANEXO 5 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Criterios objetivos de valoración: Máximo 100 puntos**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y a lo establecido en el art. 13 y art.16.1 c) y d) del Decreto Ley 5/2023, de 2 de febrero, atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

☒ **Precio:** El precio tendrá un valor de **50 puntos**, según la siguiente formula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
P = Punts criteri econòmic
O_m = Oferta Millor
O_v = Oferta a Valorar
IL = Import de Licitació
VP = Valor de ponderació

El valor de ponderación es 1.

Motivación de criterio: Se aplica la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica.

☒ **Criterios cuantitativos**: **Máximo 27 puntos**

- Capacidad para procesar más de 6 slides por día ……. **(Máximo 10 puntos)**

Aplicación del criterio: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor incremento de procesado de slides por día, por encima del mínimo de 6, y el resto de forma proporcional.

Motivación del criterio: Permite realizar más trabajo a la vez, agilizando la consecución de los objetivos en los proyectos competitivos.

- Área de escaneo superior a la mínima exigida de 30x12mm …..… **(hasta 5 puntos)**

Aplicación del criterio: Se otorgará la máxima puntuación del criterio al instrumento que ofrezca la máxima área de escaneo, y el resto de forma proporcional.

Motivación del criterio: Permite acomodar distintos tipos de muestra, incluso tejido de distinta procedencia, en un mismo estudio para su posterior comparación, aumentando el flujo de trabajo y la cantidad de muestras a procesar en una única tanda.

- Reducción del plazo de entrega e instalación del equipo, inferior a las 8 semanas …….. **(Máximo 12 puntos)**

Asignación de puntos:

Plazo de entrega	Puntuación
7 semanas	2
6 semanas	4
5 semanas	6
4 semanas	8
3 semanas	10
Inferior a las 3 semanas	12

Motivación del criterio: La mayor brevedad en la entrega e instalación del equipo favorece el inicio de los proyectos competitivos. Agilización de la dinámica de la ejecución de los proyectos de investigación.

☒ **Criterios de calidad**: **Máximo 23 puntos**.

- Capacidad del instrumento de seleccionar regiones de interés en formas geométricas o poligonales, según preferencia y/o criterio del investigador…….. **(8 puntos)**

El instrumento que ofrezca esta opción obtendrá 8 puntos, y 0 puntos el equipo que no la ofrezca.

Motivación del criterio: Se puede seleccionar específicamente grupos de células en base a su histología, permitiendo su análisis de manera separada del resto de células del tejido.

- Ampliación del plazo de garantía por encima de los 24 meses: indicar meses de garantía adicionales ofrecidos (incluido preventivo y correctivo) ……..…. (**Máximo 4 puntos)**

Asignación de puntos: Cada seis meses adicionales obtendrá 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

Motivación: mejora de la rentabilidad, productividad y seguridad de la plataforma

- Ofrecimiento de un servicio telefónico de atención al usuario para la resolución de dudas y consultas, en horario laboral (de 9:00 h a 17:30 h), sin coste para Fundació …… (**Máximo 6 puntos**)

Asignación de puntos:

Servicio ofrecido	Puntuación
6 meses	1
12 meses	2
18 meses	3
24 meses	4
Superior a 24 meses	6

Motivación del criterio: Sistema dinámico para la resolución de consultas y favorecimiento de la calidad y agilidad de los procedimientos.

- Medidas medioambientales: Que el transporte utilizado para la entrega del equipo sea de bajas emisiones de CO2 y partículas (3 puntos)…… (**Máximo 3 puntos**)

Asignación de puntos: La oferta que lo ofrezca obtendrá todos los puntos, y 0 puntos quien no lo ofrezca.

Motivación del criterio: Promoción de las medidas medioambientales.

- Medidas sociales Participación del licitador (dentro de los últimos tres años) en iniciativas para fomentar la cultura científica a la sociedad, la promoción del talento, la formación de científicos/as jóvenes o la promoción de sociedades científicas en cualquier ámbito del conocimiento ……..…… (**Máximo 2 puntos**)

Asignación de puntos: Se otorgará 1 punto por cada iniciativa justificada de la empresa que acredite su participación, promoción y/o formación. Se otorgará 0 puntos a la empresa que no lo acredite.

Motivación del criterio: Promoción de las medidas sociales.

TOTAL, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: MÁXIMO 100 PUNTOS

ANEXO 6 - DESGLOSO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

EXP. F23.0018CH

LOT	CONCEPTE		Import (IVA exclòs)		IVA	Import (amb IVA)
1	**Pressupost Base de Licitació (100%)**			370.000,00	77.700,00 €	447.700,00 €
	Costos directes (%)	**72,23**		**267.236,68 €**	**56.119,70 €**	**323.356,39 €**
	Costots salarials directes:		125.859,20 €		26.430,43 €	152.289,63 €
	Costos de materials:		141.377,48 €		29.689,27 €	171.066,76 €
	Costos indirectes (%)	**19,57**		**72.423,32 €**	**15.208,90 €**	**87.632,21 €**
	Despeses generals d'estructura		72.423,32 €		15.208,90 €	87.632,21 €
	Benefici industrial (%)	**8,2**		**30.340,00 €**	**6.371,40 €**	**36.711,40 €**
	Possibles modificacions			**- €**	**0,00 €**	**0,00 €**
	Possibles pròrrogues			**- €**	**0,00 €**	**0,00 €**
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net			**370.000,00 €**	**77.700,00 €**	**447.700,00 €**
	VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE			**370.000,00 €**	**77.700,00 €**	**447.700,00 €**

La estimación de los costes se ha calculado tomando como referencia las Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras del Sector de Actividad (CNAE): C325 *Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos,* del Banco de España.

ANEXO 7 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTA, COMO OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON PRTR

EXP. F23.0018CH

El/la Sr./Sra. , con NIF ,en nom i representació de l'empresa , en relación con el contrato relativo al suministro de , expediente :

A) Informo de los siguientes datos para poder formalizar el contrato:

1) Del contratista:

- Nombre o razón social:
- NIF:
- Domicilio fiscal:
- Dispone de acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, y que aporto adjunta.

2) Del subcontratista:

- Nombre o razón social:
- NIF:
- Domicilio fiscal:

3) Del titular real o beneficiario final de los fondos:
- Nombre del destinatario de los fondos, si procede:
- Fecha de nacimiento:
- Recibe los fondos:
 - ☐ En concepto de ayudas
 - ☐ Por la condición de contratista
 - ☐ Por la condición de subcontratista

B) Declaro:

- La Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que aporto debidamente cumplimentado según modelo del **Anexo 9 del PCAP del contrato.**

- La aportación de la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión, que aporto debidamente cumplimentado según modelo del Anexo 10 del PCAP **del contrato .**

Lugar y fecha

Nombre completo y firma

ANEXO 8. MODELOS DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO INTERÉS - DACI

(En los contratos financiados con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia: Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia)

Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación

Expediente:

Contrato:

Órgano de contratación:

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la siguiente información:

1. El artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de éste tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemática y automatizada del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones”.

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, citada, establece:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere
el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento".

- "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del
Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los
colegios de notarios y registradores.

5. El artículo 23, "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en las que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", que son estas:

"a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en
cualquier circunstancia o lugar".

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento de que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, este hecho comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable

[Fecha y firma, nombre completo y DNI]

Los puntos 3 y 4 del apartado primero de este modelo sólo se aplican al órgano de contratación unipersonal ya los miembros del órgano colegiado, así como a los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista

Expediente:

Contrato:

Órgano de contratación:

[Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], en nombre propio / como [condición en la que declara] de [nombre entidad], con NIF [NIF entidad], con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es de aplicación, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal**.**

Segundo. Que conozco el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

Tercero. **Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones** exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto**. Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra** en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

Quinto. **Que los administradores, representantes y demás personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre** [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la

información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

[Firma]

ANEXO 9. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo **IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)**

Yo, el abajo firmante/a, nombre y apellidos , con DNI , como consejero/a delegado/ada o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como a contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 17, "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", declaro que conozco la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:
 i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión".

- Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos ya lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento". De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accedo a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

Lugar y fecha

Firma y cargo

ANEXO 10. Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Yo, el abajo firmante, Nombre y apellidos, con DNI núm. , como consejero/a delegado/a gerente de la entidad , con NIF y con domicilio fiscal en , en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaría de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 17,"Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación" nombre del proyecto, manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés do no significant harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de existir, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Lugar y fecha

Firma y cargo

ANEXO 11. Declaración responsable DNSH, sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: **F23.0018CH**

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): **SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LA VISUALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA EXPRESIÓN DE ARNs Y PROTEINAS IN SITU EN SECCIONES DE TEJIDOS PARA PLATAFORMA DE GENÓMICA DE FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER, FINANCIADO POR EL PROYECTO IFEQ22/00101 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU / MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR) / PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓ Y RESILIENCIA (PRTR)"**

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al que pertenece la actividad (según el PRTR): 17

Medida del componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida (según el PRTR): 6 Salud

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, debe indicarse "sin etiqueta"): No procede

Yo, el abajo firmante, [Nombre y apellidos], cono DNI [núm. DNI], [en nombre propio / en representación de la entidad] con NIF [núm. NIF] en calidad de [cargo] como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:
 - Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluyendo la prevención y reciclaje de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (17, I6)

c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consell relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de éstos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas

natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.

- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, es necesario facilitar una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Lugar y fecha

Firma y cargo

ANEXO 12: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAVE (PMA) correspondiente **al contrato.**

EXP. F23.0018CH

Con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el órgano de contratación en fecha 1 de abril de 2022 ha aprobado mediante Junta de Gobierno el Plan de Medidas Antifraude que establece los:

- Mecanismo de prevención.
- Mecanismo de detección.
- Mecanismo de corrección.
- Mecanismo de acoso.

1.- Mecanismo de Prevención:

La entidad dispone ante la lucha contra el fraude, de distintos comités que definen tanto su estrategia y sus decisiones como las distintas políticas aprobadas por sus gobernanzas. FUNDACIÓ dispone de un *Código del Buen Gobierno* (enero 2016). Este código regula los deberes adquiridos por los miembros de la gobernanza.

Los documentos están publicados en el portal de transparencia de la

institución:FUNDACIÓ: https://transparencia.idibaps.org/codi-de-bon-govern

El Código ético del CERCA, aprobado en noviembre 2015 por la Gobernanza, el Director, el Gerente ylos jefes de grupo de la institución, está publicado en el portal de transparencia de la institución:

FUNDACIÓ: https://transparencia.idibaps.org/codi-de-bon-govern

Mecanismos de control existente a nivel del riesgo (bajo) en contratación pública en este expediente:

- Proceso de contratación publicidad en el perfil del contratante (Anexo 4.1.5) Mecanismo de controlCódigo BÚSQUEDA puntos 8

- Mecanismos externos de control posteriores con capacidad de retrocesión de fondos si no se hacontratado legalmente (auditorías específicas, general, Intervención).

- Contratación de spin-offs propias: En esta licitación no existe ese riesgo.

Medidas para la detección de los conflictos de interés.

La entidad incorpora las siguientes acciones como medidas para la detección de los conflictos de interés:

- Declaraciones de intereses. Firma de la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)de todas las personas que intervengan en los procedimientos. (anexo 4.2)
- Código de Buen Gobierno (Gobernanza)
- Código ético BÚSQUEDA.
- Formación y publicidad: con su publicidad en la web

La entidad incorpora las siguientes acciones como medidas para la gestión de los conflictos de interés reales con las siguientes medidas:

- Control de segundos empleos y otras fuentes de ingresos.
- Abstención en la toma de decisiones.
- Recusación.

2.- Mecanismo de Detección:

Por incumplimientos en la gestión y ejecución de los fondos:

Indicadores de alerta

- Denuncias recibidas.
- Quejas de proveedores.
- Elementos incorrectos auditoría legal.

Canal de denuncias

- Bústia ética de la Generalitat de Catalunya.
- Portal de transparencias: dispone de un canal de comunicaciones y requerimientos deinformación en la entidad.
- Recursos judiciales

3.- Mecanismo de Corrección en posibles infracciones en el procedimiento o el contrato:

- Proponer una modificación del Plan antifraude aprobado, con arreglo a los hechos o incidentes que se hayan detectado mediante las auditorías.

- Instar al órgano de contratación a suspender inmediatamente el procedimiento, notificando esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones, y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción hayan podido estar expuestos.

- Revisar los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo riesgo real detectado, así como de los sistemas internos de control para identificar sus vulnerabilidades y corregirlas.

4.- Mecanismo de Persecución de posibles infracciones en el procedimiento: Comunicación

De conformidad con el artículo 9.5 del Acuerdo GOV/96/2020, de 21 de julio, en el marco del canal habilitado para los fondos europeos.

Denuncia

Denuncia, en casos oportunos, de hechos punibles a las autoridades nacionales o de la UE oante la fiscalía y los tribunales competentes

En caso de que de los hechos expuestos a la alerta y analizados por el grupo transversal de expertos se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, el citado grupo realizará lo siguiente:

a) Instar al órgano de contratación o a la entidad subvencionadora a suspender inmediatamente elprocedimiento y notificar esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.

b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones y, en este caso, ésta serála que le comunicará a la entidad decisora, quien comunicará asunto a la autoridad responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna para su seguimiento y comunicación a la autoridad de control.

c) Denunciar, en su caso, los hechos en la Oficina Antifraude de Catalunya y/o en el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para que haga una valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

d) Instar al órgano competente, en su caso, a iniciar una información reservada para depurar responsabilidades e incoar un expediente disciplinario.

e) Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal, en su caso.

ANEXO 13 - DECLARACIÓN DE SUMISION TRABUNALES ESPAÑOLES
EXP. F23.0018CH

El/la Sr./Sra. , con NIF ,en nom i representació de l'empresa , en relación con el contrato relativo al suministro de , expediente ,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Lugar y fecha

Firma y cargo

ANEXO 14 - ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA O FONDOS REACT-UE

Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPO PARA LA VISUALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA EXPRESIÓN DE ARNs Y PROTEINAS IN SITU EN SECCIONES DE TEJIDOS PARA PLATAFORMA DE GENÓMICA DE FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER, FINANCIADO POR EL PROYECTO IFEQ22/00101 DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (ISCIII) Y POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU / MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR) / PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓ Y RESILIENCIA (PRTR)"

Nº. Expediente: F23.0018CH

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5 /2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que afavoren un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

Esta Inversión contribuye a los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). El objetivo 267, cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización

del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, en el segundo trimestre de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital: No procede según se indica en las bases reguladoras de la convocatoria.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjudicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un "perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueva:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)? ☒No ☐Si

2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? ☒No ☐Si

3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas; ☒No ☐Si

4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? ☒No ☐Si

5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo; ☒No ☐Si

6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? ☒No ☐Si

Por otra parte, debe indicarse que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación en la que se adscribe el financiamiento, y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido firmada por el Representante legal de la entidad.

Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno donde acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con lo establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" de la CE.

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido al largo del procedimiento de contratación.

B.4 Reforzamiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.
La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención del doble financiamiento.
Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un Sistema informático (SAP) que evita la doble imposición, garantizando una correcta imputación del gasto. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera.

B.6 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)
En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración de que se anexa al propio PCAP.

B.7 Comunicación.
Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda del financiamiento.

Asimismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento y se llevaran a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los redactores del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato, si no lo aporta con su propuesta o en la fase de documentación previa o con la oferta que presente.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato, si no se ha aportado con la propuesta del adjudicatario o en la fase de documentación previa.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 1 de abril de 2022 por el máximo órgano de gobierno de LA FUNDACIÓ, que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.

C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato

Según se indica en el apartado B.5 de este documento

ANEXO 15 - DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No aplica

ANEXO 16.- MODELO CONTRATO

Exp. F23.0018CH

En Barcelona,

REUNIDOS,

De una parte, la Fundación de Investigación Clínico Barcelona – Instituto de Investigaciones Biomédicas August Pi i Sunyer (en adelante, FUNDACIÓ) con NIF G-59319681, inscrita en el Registro de Fundaciones a cargo del Departamento de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya con el número 473, representada por el Dr. Elias Campo Güerri, Director, mayor de edad, en el ejercicio de las facultades establecidas en la Política de Compras aprobada por el Patronato de FUNDACIÓ en fecha 11 de julio de 2018, y según consta en la escritura de 20 de febrero de 2015, protocolo 439, otorgada ante el Notario D. Ramón García-Torrent Carballo, del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya.

Y de otra, , mayor de edad, , con domicilio a efectos de este contrato en , actuando en nombre y representación de la empresa (en adelante, el adjudicatario), domiciliada en , con NIF , actúa en su condición de de la compañía, y especialmente facultado por este otorgamiento, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario , Notario del , en fecha , y número de protocolo .

EXPONEN

I.- La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de la Fundació, como lo son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación y la innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos en los que el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o juntamente con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) Contribuir desde la investigación y la innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

Fundació tiene la consideración de centro de investigación de Catalunya, identificado como centro CERCA, siéndole aplicable el régimen jurídico que se establece en el capítulo IV del Título II de la Ley 7/2011, la Disposición Adicional Octava de esta Ley, y otra normativa específica que la Generalitat de Catalunya dicte en materia de investigación.

II.- Que Fundació ha seguido un procedimiento abierto en regulación armonizada, para la adjudicación del Contrato de , financiado por fondos procedentes de la Unión Europea del instrumento NEXTGENERATION-EU, en concreto con el programa de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), canalizado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español (PRTR), debidamente celebrado según las condiciones particulares y técnicas, iniciado por el órgano de contratación correspondiente en función de la cuantía en fecha .

III.- Que en fecha Fundació publicó el correspondiente anuncio de convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea y en fecha en Perfil de Contratante de Fundació.

IV.- Que en fecha el órgano de Contratación de Fundació ha resuelto adjudicar el contrato mencionado en el expositivo II al Adjudicatario.

V.- El Adjudicatario ha acreditado ante Fundació su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, constituyendo la fianza definitiva exigida en

el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la presente contratación, que ha quedado a disposición de Fundació a los efectos previstos en este Contrato.

Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente citado, quedando sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato lo constituye el suministro de , descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en los términos contemplados en el mismo.

En particular, el objeto del contrato comprende además del equipo, la instalación, puesta en marcha y formación .

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Particulares y sus anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.
- La oferta económica y resto de documentación incluida en la propuesta presentada por el Adjudicatario.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses del adjudicatario (DACI).
- Póliza de Responsabilidad Civil.
- Este contrato

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

2.- PRECIO

El importe total del contrato de suministro del equipo se fija en la cantidad de euros, más el importe de € euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, el IVA).

El precio del contrato se desglosa en los conceptos e importes detallados en la oferta presentada.

En el precio del contrato se incluyen todas las partidas descritas en la oferta. Asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, salvo el IVA, que se indica como partida independiente.

3.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Por pedido y recepción única: Una vez recibido y puesto en marcha, en perfecto funcionamiento, el adjudicatario facturará el importe del equipo una vez emitida el acta de recepción de conformidad del equipo, de conformidad a la cláusula .

En cada factura emitida, el adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de código de contrato:
- Número de pedido:
- Identificación y detalle de la prestación.

El adjudicatario enviará a Fundació la correspondiente factura.

Fundació pagará por los suministros efectivamente entregados de conformidad, según establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (según código DIR3): A09026303

Destinatario de las facturas que se emitan como consecuencia de la adjudicación del contrato (Según código DIR3): A09026303

Las facturas y albaranes de entrega deberán incorporar obligatoriamente el código del Expediente y el código del pedido que reciba el adjudicatario, así como los datos fiscales de FUNDACIÓ:

Fundació de Recerca Clínic Barcelona - Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer
C/ Roselló, 149-153
08036 Barcelona
NIF. G59319681

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PUESTO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El contrato se inicia con su formalización, finalizando transcurrido el plazo de garantía del equipo de meses.

El plazo máximo de entrega del equipo será de semanas, a contar desde la fecha de tramitación formal del pedido por parte de Fundació, o lo que el licitador hubiera ofrecido, caso de mejorarlo.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado R) del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen el presente contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se disponen conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

5.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1 El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de euros, correspondiente al 5% sobre el importe de adjudicación del equipo, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el apartado L) del cuadro de características y la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen el contrato.

5.2.- La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

5.3.- La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del contratista de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, a todos los efectos, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al contratista.

5.4.- En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, Fundació podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los

que el contratista se crea asistido, los cuales, sin embargo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por Fundació, ya que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5.5.- En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por Fundació, ésta podrá en todo caso reclamar al contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, en su caso, las cantidades pendientes de abono al contratista. El resto se satisfará por el contratista directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por Fundació.

6.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

6.1.- Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo alguno por cuenta de Fundació, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

6.2.- De acuerdo con la Llei54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Llei31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación con esta materia.

6.3.- El adjudicatario se compromete a ejercer de forma real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

6.4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no existe vínculo laboral entre Fundació y el personal del contratista, aunque tenga que realizar tareas en las instalaciones de Fundació. Por tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de Fundació, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, asumiendo las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

7.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El contratista garantiza a Fundació un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea de aplicación con carácter exclusivo y con toda indemnidad de Fundació, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta en el presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

8.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, debiendo indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de Fundació necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de Fundació, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de Fundació.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Fundació o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

8.2.- Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

8.3.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a Fundació como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

8.4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para realizar un descargo de responsabilidad. En caso contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a la que se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

9.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

9.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el presente contrato.

9.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

El contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso en cuya ejecución se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si ésta existiera. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Fundació pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

10.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 40 del pliego de cláusulas particulares.

10.2.- Consecuencias de la resolución:

La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de

indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que sigan siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a Fundació toda la documentación y materiales que, en su caso, le hayan sido entregados por Fundació y que aquél tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte de Fundació de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquél regulado en las cláusulas 36 y 35 respectivamente del Pliego de Cláusulas Particulares.

12.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

12.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo riesgo y ventura del contratista.

12.2.- El adjudicatario garantiza a Fundació que los suministros realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

12 .3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos ya la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía de .

En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación con los trabajos realizados, no se entenderá recepcionada, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al prestamista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

12.4.- El acta de recepción del suministro deberá ser emitida por parte de Fundació en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de entrega total del objeto del contrato (incluyendo la documentación correspondiente, realización de formación en el su caso, así como cualquier otra documentación que pudiera requerirse por parte de Fundació).

Transcurridos los citados plazos sin que Fundació haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los suministros recibidos en perfecto estado, éstos se considerarán recibidos.

12.5.- Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de Responsabilidad Civil que tiene contratada y se adjunta, en su caso, como anexo.

La vigencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior deberá acreditarse, durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

13.- CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de sus datos personales (en adelante “el Reglamento”) y la correspondiente normativa de desarrollo, las Partes hacen constar que sus datos personales contenidos en el presente Contrato o la documentación preparatoria previa, serán de uso exclusivo a efectos de las recíprocas relaciones entre las partes, no serán cedidos y serán conservados durante el tiempo que dure este contrato.

A efectos de lo establecido en el Reglamento, los datos de contacto del Delegado de protección de datos son:

De Fundació: protecciodades.recerca@clinic.cat
Del adjudicatario:

Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos esta información, así como indicarles que podrán dirigirse por escrito, identificando su identidad, a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento de este contrato para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad.

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos se establezcan en el Reglamento, en el marco del desarrollo de este contrato.

En cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá acceder a los datos responsabilidad de Fundació por lo que se constituirá como encargados de tratamiento, y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de este concurso debe firmar el correspondiente contrato de encargo de tratamiento: ☒ No

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por tiempo indefinido.

14.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

14.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, el contratista designa a un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con Fundació para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, Fundació designa a una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre de Fundació y del contratista son las siguientes:

Por el contratista:

Por Fundació:

Fundació podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que exista causa justificada. En tal caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

14.2.- El adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición de Fundació o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

14.3.-Fundació tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios que comporte el contrato de suministro, pudiendo solicitar la documentación relativa a la

preparación, gestión y control de estos, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

15.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado N del Cuadro de Características y en la Cláusula 32 del PCAP que rige el contrato.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato se rige en cuanto sus efectos y extinción por las normas de derecho privado, rigiéndole los Pliegos, este contrato y la documentación anexa a los pliegos, y en todo lo no previsto, queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II relativas a las modificaciones contractuales; el art. 201 relativo a materia medioambiental, social o laboral; y el art. 214 a 217 LCSP en relación a la cesión y subcontratación en el contrato.

17.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Será competencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que la modificación hubiera tenido que ser objeto de nueva adjudicación.

Y, para que así conste, se firma, electrónicamente, el presente documento, en el lugar del encabezamiento y a la fecha de la última firma.

Por FUNDACIÓ,

Sr.

Por el Adjudicatario,

Sr.